

## **NORMA TÉCNICA 166100:2010**

### **Empresa de Base Tecnológica (eBT). Requisitos.**

## **NT 166100:2010**

### **Empresa de Base Tecnológica (eBT). Requisitos**

#### **Contenido**

- I.- Objeto
- II.- Objetivo
- III.- Alcance
- IV.- Documentos para consulta
- V.- Requisitos

#### **Desarrollo**

##### **I.- Objeto**

Establecer los requisitos que debe cumplir una entidad para tener la calificación de “empresa de base tecnológica”.

##### **II.- Objetivo**

Poder acreditar la condición de “empresa de base tecnológica” mediante la emisión de un documento de certificación.

##### **III.- Alcance**

Personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica.

Quedan excluidas las universidades, los organismos públicos de investigación y los centros públicos o privados de investigación que tengan reconocida la condición de centro tecnológico o centro de apoyo a la innovación tecnológica al amparo del Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

##### **IV.- Documentos para consulta**

Se pueden consultar los siguientes documentos:

- “Manual de Frascati”. Medición de las actividades científicas y tecnológicas. Propuesta de norma práctica para encuestas de investigación y desarrollo experimental. Año 2003. © OCDE. Edición española © Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT). Año 2003
- “Manual de Oslo”. Guía para la recogida e interpretación de datos sobre innovación. 3ª Edición. Año 2005. © OCDE – EUROSTAT. Traducción española © Grupo Tragsa. Año 2006
- Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros (BOE de 23 de enero de 2009)
- Norma NT 166002:2009. Editada por IVAC-INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.L. Depósito Legal V-3070-2009

- Norma UNE 166001:2006. © AENOR. Depósito Legal M 20994-2006.
- Norma UNE 166002:2006. © AENOR. Depósito Legal M 20995-2006.

## V.- Requisitos

1.- Debe basar su actividad económica de producción de bienes o servicios en el conocimiento científico y tecnológico, adquirido en base a una actividad planificada y desarrollada internamente, no bastando la mera adquisición y explotación de tecnología.

Debe planificar sus actividades de innovación (I+D+i), sin que ello represente que no pueda subcontratar total o parcialmente las mismas.

2.- Debe diseñar y desarrollar nuevos productos o servicios o nuevos procesos de producción de bienes o servicios procedentes de la transferencia del conocimiento científico o tecnológico adquirido.

3.- Debe tener constituido formalmente un departamento (o cualquier otra denominación organizativa) de innovación (I+D+i) con personal cualificado (titulación media o superior) o debe disponer de una persona responsable de las actividades de innovación (I+D+i) que le permita mantener una autonomía e independencia de estas actividades respecto a organismos o entidades públicas o privadas de investigación.

4.- Debe realizar inversiones en activos para las actividades de innovación (I+D+i).

5.- Debe dedicar al menos el 15% de sus gastos a actividades de innovación

6.- Debe haber desarrollado durante al menos un año actividades de innovación (I+D+i) o en su defecto cumplir con los requisitos 1, 2, 3 y 4 y debe mantener esta actividad de forma continuada en el tiempo.

7.- Debe tener capacidad de transferir tecnología a otras empresas, a su sector de actividad o a otros sectores de actividad.

8.- Debe mantener relaciones o vínculos con entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de investigación (universidades, centros de innovación y tecnología, empresas de base tecnológica, etc.).

9.- Debe tratar de favorecer la incorporación de otras empresas al ámbito de la innovación (I+D+i).